

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

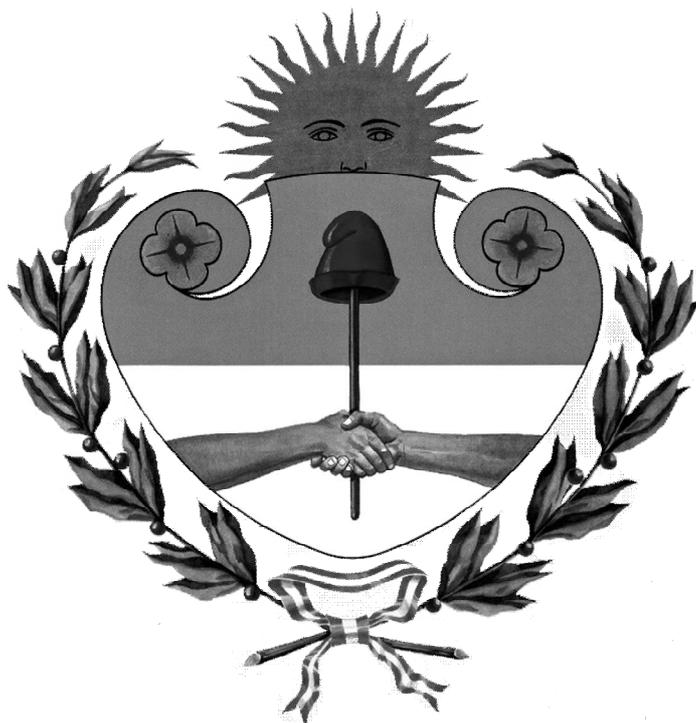
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 23

22 de Febrero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 1655-E/2016.-

EXPTE. N° 1056-3670/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Promuévese a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2016, al agente **CRISTOBAL MARTIARENA**, D.N.I. N° 8.198.869, CUIL N° 20-08198869-3, Personal de Servicios Generales, Titular Categoría 15 de la Escuela N° 61 "Hermana Stella Maris Ilming" de la Localidad de Pumahuasi, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3- Anexo I del decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2016: Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, para la U. de O.: "F4" -Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.-Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.-El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1656-E/2016.-

EXPTE. N° 1056-7148/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Promuévese a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2016, a la agente **ALICIA NOEMÍ NUÑEZ**, D.N.I. N° 06.186.446, CUIL 27-06186446-1, Personal de Servicios Generales, Titular Categoría 19 de la Escuela N° 14 "Juan Bautista Alberdi", dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2016: - Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.-Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.-El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2132-S/2016.-

EXPTE. N° 710-1017/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-

Agdos. N° 710-1422/14, N° 710-1596/14 y N° 710-663/15.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita las designaciones para cargos profesionales, técnicos y de servicios generales, en el marco del Programa Médicos Comunitarios, conforme Acta Compromiso firmada en fecha 29 de agosto de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20/22 (Expte N° 710-663/15) se acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, las designaciones, transformaciones y las transferencias solicitadas se encuadran en las disposiciones previstas en el artículo 6°, inciso b) de la Ley N° 5233/00, y lo establecido en la Ley N° 5877;

Que, obran en autos las renuncias presentadas por los agentes a los contratos de locación de servicio que detentan en el Ministerio de Salud;

Que, a fs. 29/33 (Expte. N° 710-663/15) la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio a fs. 25/26 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, a fs. 35 (Expte. N° 710-663/15) el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -ejercicio 2016- Ley N° 5877, conforme se indica a continuación:....

ARTÍCULO 2°.-Designase a los agentes individualizados en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos, agrupamiento, escalafón, y en las Unidades de Organización que en cada caso se indican, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renuncias presentadas por los Sres. Pablo Sebastián Luzcubir, CUIL 20-31320839-8, Cristina Adelaida Trejo, CUIL 27-268079284, y Elías Fernando Zerpa, CUIL 20-33327692-6, a los contratos de locación de servicios que detentan en el Ministerio de Salud, de conformidad lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2°, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renuncias presentadas por los Sres. Osvaldo Galán, CUIL 20-21390323-4, Isabel del Carmen Cardozo, CUIL 27-20220093-7, y Alicia Vicenta Rodríguez, CUIL 27-17680628-7, a los contratos de locación de servicios que detentan en el marco del Programa Médicos Comunitarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderán con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican: **EJERCICIO 2016:** La partida de Gasto en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 5877, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-04 Hospital San Roque, U. de O.: R.2-02-11 Hospital Dr. Oscar Orlas, U. de O.: R 2-02-18 Hospital Calilegua, U. de O.: R 2-02-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, U. de O.: R 2-04 Dirección Provincial de APS y Acción Comunitaria.-

ARTÍCULO 6°.-Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2991-A/17.-

EXPTE. N° 200-428/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Néstor Eduardo Valencia, en nombre y representación de la Fundación Jujuy Corazón del Norte Argentino - JU.CO.NO.A -, contra la Resolución N° 72-JG-2014.-

ARTÍCULO 2°.-Remítanse las actuaciones a Fiscalía de Estado, a los fines se realice el trámite de desalojo conforme las previsiones del artículo N° 29 de la Ley N° 3169, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 07/16

ARTÍCULO 1°: Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 727-G-16 para designar al **DR. JUAN PABLO CANETTI**, D.N.I. N° 29.293.057, como Defensor Público ante la Defensoría N° 6 de San Pedro de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2016.-

C.P.N. Jose M. Montiel

Secretario Parlamentario

a/c Secretaría Parlamentaria

Legislatura de Jujuy

Dip. Calos Alberto Amaya

Vice- Presidente 1°

A/C de Presidencia

Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 3022-G/2017.-

EXPTE. N° 200-1053/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Designase en el cargo de Defensor Público, ante la Defensoría N°6 de San Pedro de Jujuy, al **DR. JUAN PABLO CANETTI**, DNI N° 29.293.057, quien deberá recibirse del cargo en el cual se lo nombra de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 167°, inc. 12) y 168° de la Constitución Provincial.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9200-G/2015.-

EXPTE. N° 202-261/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "A-2A"-Dirección de Administración de la Gobernación dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: SE CREA: Personal de Escalafón General Ley N° 3161- Cargo: 1; Categoría: 4.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnase en el cargo Categoría 4 Personal de Escalafón General, Agrupamiento Técnico de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización "A-2A" Dirección de Administración de la Gobernación, al Señor **JUAN EDUARDO QUISPE**, CUIL N° 20-30541903-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización "A2A" Dirección de Administración de la Gobernación, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **JUAN EDUARDO QUISPE**.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

Departamento Ejecutivo

EXPEDIENTE N° 16 - 1723 - 2017 - 1.-

DECRETO N° 0388-17-007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2017.-

VISTO:

El Pedido de Provisión N° 10 105/2017 iniciado por la Dirección General de Compras y Suministros, para la adquisición de indumentaria para el personal de servicios de las distintas Unidades de Organización del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 07 a 11 la Dirección General de Compras y Suministros adjunta Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública de Precios N° 3/2017, cuyas propuestas serán abiertas el día 15 de marzo de 2017 a horas 10:00 en el Salón d Los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 –Planta Alta-;

Que, impuesta de los obrados, la Dirección General de Presupuesto a fs. 13 informa que el gasto debe ser imputado a la U. de O. 9.40 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, en la partida 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública de Precios N° 3/2017, para la adquisición de indumentaria para el personal de servicios de las distintas Unidades de Organización del Municipio, previsto para el día 15 de marzo de 2017 o siguiente día hábil si este fuese declarado inhábil o feriado, a horas 10:00 en el Salón de Los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 –Planta Alta-, conforme a Pedido de Provisión N° 10 105/2017, cuya erogación será atendida con la partida 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS de la UDO 9.40 DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública de Precios N° 3/2017, obrante de fs. 07 a 11 elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procedase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Licitación Pública.-

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal. Asimismo, remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Dirección General de Prensa y Comunicación a los efectos de su publicación por el término tres (3) días en diarios de circulación local.-

Arq. Raúl Jorge
Intendente

17/20/22 FEB. S/C.-

RESOLUCIÓN N° 1300-E/2016.-

EXPTE. N° 1053-3332/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase para que la Escuela Secundaria Rural N° 2 Sede Local Valiázo del Departamento de Humahuaca CUE ANEXO N° 3800942-04 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1324-E/2016.-

EXPTE. N° 1053-3328/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase para que la Escuela Secundaria Rural N° 2 Sede Local Laguna de Tesorero del Departamento de Tumbaya CUE ANEXO N° 3800942-11 reciba a través del Plan Social Nutricional Provincial (Plasonup) del Ministerio de Desarrollo Humano, asistencia alimentaria en la modalidad jornada simple a partir del inicio del Término Lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1464/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2017.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y sus modificatorias, Ley Impositiva N° 6003/2016, Ley Provincial N° 5955/2016 "Régimen Regulatorio de las actividades nocturnas, espectáculos públicos y otros esparcimientos", Decreto N° 2069-G-2016 y las Resoluciones Generales N° 1413/2015, 1432/2016 y 1462/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Generales antes mencionadas se estableció un régimen de anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos tales como: festivales, recitales, reuniones bailables, boites, café concert, night clubes, confiterías bailables, pubs, resto bar y establecimientos análogos permitidos o habilitados por los municipios, cualquiera sea la denominación utilizada.

Que, resulta necesario adecuar las actividades comprendidas en el presente régimen, así como los valores mínimos actuales que en concepto de anticipo ingresan los contribuyentes que organizan dichos espectáculos públicos, teniendo en cuenta la realidad económica y social imperante en la provincia.

Que, esta administración tributaria garantiza la existencia de un marco normativo, y considera oportuno, en resguardo del interés fiscal, implementar exigencias, requisitos mínimos y mecanismos de control estrictos en el caso de eventos desarrollados por asociaciones o entidades civiles.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 10 inciso 2 del Código Fiscal, se instruirá a la Policía de la Provincia (autoridad de aplicación), para que exija la acreditación del instrumento que dé cuenta de haber cumplido con lo dispuesto en la presente resolución, al momento de solicitar la autorización a que hace referencia el art. 6° de la Ley N° 5955; caso contrario importará la no emisión de la autorización respectiva.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 y 80 del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013 y modificatorias,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Generales N° 1413/2015, 1432/2016 y 1462/2017, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 2°: Exigir el ingreso de un anticipo o pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boliches bailables, café concert, night clubes y establecimientos análogos (cualquiera sea la denominación utilizada) y espectáculos teatrales, musicales y deportivos, el que deberá efectivizarse setenta y dos (72) horas antes de la fecha de realización de cada espectáculo. Quedan también comprendidas en esta obligación las confiterías, restaurantes, peñas, comedores, pubs u otros locales, cualquiera sea su denominación, en donde se realicen en forma habitual o esporádica presentaciones de artistas, espectáculos musicales etc., y todo evento realizado a título oneroso sea en relación a la venta de entradas o tarjetas.

ARTÍCULO 3°: Para la determinación de la base de cálculo del pago a cuenta previsto en el artículo precedente, se considerará el valor de la entrada, o el valor promedio ponderado en caso de valores diferenciados en los precios de las mismas. El valor obtenido no podrá ser inferior a los importes mínimos establecidos en el Anexo III de la presente. A dicho monto se lo multiplicará por el número máximo de personas admisibles en el local en el que se realice el evento (conforme autorización del organismo competente), aplicándose a la base determinada las siguientes alícuotas: a.- 15 % (quince por ciento) para los contribuyentes que organicen espectáculos públicos en salones de bailes, discotecas, boliches, boites, peñas bailables y otros establecimientos similares. Quedan incluidos también, aquellos que realicen cualquier tipo de reuniones bailables en restaurantes, confiterías y/o establecimiento similar.- b.- 3 % (tres por ciento) para los contribuyentes que organicen espectáculos teatrales, musicales, recitales, festivales y espectáculos deportivos, siempre que en estos casos no se expandan bebidas alcohólicas. En este



último supuesto se abonará el pago a cuenta con la alícuota prevista en el inc. a. de este artículo. Abonarán el pago a cuenta con la alícuota del 3% los restaurantes, cantinas, confiterías, peñas y/o pub que realicen alguno de estos tipos de eventos.

ARTÍCULO 4°: Los sujetos determinados en el artículo 2° de la presente Resolución, deberán **INGRESAR** el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos por la realización de cada evento, mediante formulario F-0155. Para la emisión del formulario F-0155, el sujeto obligado deberá cumplimentar con los requisitos y la presentación de la siguiente documentación:

- a) Formulario IB-0154 "Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Espectáculos Públicos".
- b) "Certificado de prevención contra incendios" emitido por la División Bomberos de la Policía de la Provincia de Jujuy. En caso de no contarse con dicho certificado por el tipo de local donde se realizará el evento, deberá presentar un documento emitido por autoridad competente que acredite su capacidad.
- c) Autorización o habilitación emitida por la Municipalidad o Comisión Municipal para la realización del evento. En el supuesto de contar con habilitación municipal para la realización de espectáculos teatrales y/o musicales, la misma deberá consignar que el evento se realiza con o sin baile.
- d) Copia autenticada del o los contratos con el o los artistas, grupos musicales y/o servicios afines, en caso de corresponder.
- e) Copia del contrato de locación del local donde se realizará el evento, en caso de no ser efectuado en un inmueble propio, o del instrumento que justifique la utilización del local donde se realizará el mismo, en caso de corresponder.
- f) CUIT, CUIL, o CDI cuando se trate de sujetos que no acrediten inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos.
- g) En caso de organismos nacionales, provinciales o municipales, excepto los establecimientos educativos de gestión pública, deberán presentar copia certificada del acto administrativo respectivo por el cual se autoriza la realización del espectáculo o evento, en el que deberá especificarse el tipo de evento a realizar, lugar de celebración, valor de la entrada y carácter en que participa el organismo (organizador, auspiciante, etc.).
- h) En caso de tratarse de establecimientos educativos de gestión pública y los comprendidos en el inciso 10 del artículo 283 del Código Fiscal, deberán presentar Nota suscripta por quien ejerza la representación de la Institución u Organismo, de acuerdo a los modelos que en el Anexo II se establecen para cada caso. Cuando se trate de los sujetos comprendidos en los incisos 5 y 6 del artículo 283 del Código Fiscal, Acta del Órgano de Dirección, por cada uno de los eventos, de acuerdo a los modelos que en Anexo II se establecen para cada caso. Las Actas del Órgano Directivo que se presenten deberán contener las firmas certificadas por Escribano Público Nacional, o Juez de Paz únicamente para aquellas localidades en las que no exista Registro de Escribanía.

i) Copia de la resolución de exención vigente para el periodo fiscal en curso, en caso de corresponder.

j) En ningún caso el obligado podrá registrar impagos liquidaciones que hayan sido emitidas por este concepto con anterioridad.

k) Los contribuyentes que se encuentren debidamente inscriptos en esta Dirección deberán tener presentadas las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes a los períodos vencidos a la fecha de la liquidación de pago a cuenta del evento por el que se efectúa el pago.

l) Invocar el carácter en virtud del cual actúa, presentando la documentación que así lo acredite (poder, acta de designación de autoridades, etc.)

ARTÍCULO 5°: En el caso de que el sujeto obligado haya realizado un pago a cuenta por la realización de algún evento que se hubiese suspendido por cualquier circunstancia, dicho ingreso podrá ser reconocido como pago de otros eventos posteriores realizados por el mismo contribuyente. Esta situación se acreditará mediante la presentación de la denuncia, exposición o constancia policial correspondiente al día del evento suspendido.

ARTÍCULO 6°: Aquellos contribuyentes y/o responsables que no acrediten inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos deberán ingresar el pago a cuenta por cada evento realizado a través del formulario F-0155 conforme lo establecido en el artículo 3° de la presente resolución, aplicando a la base de cálculo el doble de las alícuotas allí establecidas.

ARTÍCULO 7°: Establecer que los contribuyentes exentos enumerados en el artículo 283 incisos 1, 5, 6, y 10 del Código Fiscal que hubieran obtenido resolución de exención, no ingresarán el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos cuando organicen espectáculos públicos, siempre que los mismos se vinculen y compatibilicen con sus objetivos, y no se distribuya el producido de la actividad entre sus asociados. En este caso es condición necesaria e imprescindible para tramitar el anticipo la presentación de la documentación exigida en el punto d) y e) del artículo 4° de esta Resolución, como así también la presentación de original y copia de los comprobantes de pago efectuados por compra de bebidas, otros insumos y/o servicios afectado a la actividad, incluyendo pagos a organismos de control privado o público, por un período de tiempo que incluya los dos últimos eventos realizados por el contribuyente.

ARTÍCULO 8°: Determinar que el instrumento que acredita el cumplimiento de la presente norma, a los fines previstos en el art. 6° de la Ley N° 5955, es el formulario F-0155 emitido por la Dirección Provincial de Rentas, junto a su respectivo comprobante de pago, el cual deberá presentarse indefectiblemente ante la autoridad policial para obtener la autorización necesaria para la realización de cada evento.

ARTÍCULO 9°: Apruébese el formulario IB-0154 "Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos", que forma parte de la presente, incluido en Anexo I.

ARTÍCULO 10°: Vigencia. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 21 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 11°: Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Secretaría de Ingresos Públicos, Policía de la Provincia, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Receptorías Fiscales, Divisiones y Secciones. Cumplido archívese.-

CPN. Daniel Alfredo Alemán
Director

Para mayor información ver en la Pág. web: www.rentasjujuy.gov.ar

22 FEB. S/C.-

LICITACIONES

**PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE TRANSPORTE
VIALIDAD NACIONAL**

Aviso de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2016

Obra: Señalamiento Horizontal con material termoplástico aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, de Eje, Bordes, Carriles, Zonas de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en Rutas Nacionales varias en la Red Vial Nacional, de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y la Rioja.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Veintinueve Mil (\$119.629.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa (\$1.196.290,00).

Plazo de Obra: 18 Meses.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 27 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs. **Lugar de Apertura:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

22/24/FEB. 01/03/06/08/10/13/15/17 MAR. LIQ. N° 124900 \$1.350,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, la Ley N° 19550 en sus arts. 243/244 ss y cc, la el Directorio de **MONTEERRICO SA.**- hoy en liquidación- convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 8 de marzo a hs. 8:00 en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día. **Orden del Día:** 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados Contables y Cuadros y Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, correspondientes al Ejercicio Económico N° 16, cerrado el 30/11/2016. 3) Aprobar las Gestiones realizadas por el Directorio hasta la Fecha. 4) Renovación del Directorio por vencimiento de mandato. Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 hs. Fdo. Dr. Luis Federico Canedi.-

22/24 FEB. 01/03/06 MAR. LIQ. N° 124894 \$1.150,00.-

De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, el Directorio de **MONTEERRICO S.A.**- hoy en liquidación- convoca a los Socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 8 de marzo de 2017 a hs. 9:00 am. en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día. **Orden del día:** 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Aprobar las Gestiones realizadas por los Liquidadores C.P.N. Franco Rubén Fachini y el Dr. Luis Federico Canedi. 3) Prorrogar el plazo conferido a los Liquidadores para Liquidar la Sociedad por ciento ochenta días (180). Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. Fdo. Dr. Luis Federico Canedi.-

22/24 FEB. 01/03/06 MAR. LIQ. N° 124895 \$1.150,00.-

COLEGIO DE BIOQUIMICOS DE JUJUY, convocase a todos los socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 02 de Marzo de 2017, a las 19:30 horas en la sede del Colegio, Ramírez de Velasco 212 - San Salvador de Jujuy, para tratar los siguientes temas: Orden del día: 1.- Lectura del Acta de Asamblea anterior.- 2.- Reanudación cuarto intermedio de Asamblea anterior.- 3.-Lectura y aprobación del Balance del Ejercicio 2015-2016.- 4.- Elección de (2) dos socios para la firma del Acta de Asamblea.- Comisión Directiva.- Fdo. Dr. Alberto Eduardo Pintado - Presidente.-



22 FEB. LIQ. N° 124899 \$95,00.-

Cesión de Cuota.- Entre el señor Luis Alberto Gómez, de cincuenta y ocho años (58) años de edad, nacido el veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, de nacionalidad argentina, de profesión empresario, con domicilio real en San Martín N° 1040, San Salvador de Jujuy, DNI: 13.339.013, en adelante "La Cedente"; y por otra parte la señora Ana Lucia Kanzig, de treinta y dos años de edad (32) años de edad, nacida el 27 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Farmacéutica con Matrícula Profesional: 455, con domicilio real en La Hiedra N° 230 1 Piso, Departamento "D", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 30.726.471, en adelante "La Cesionaria", convienen en celebrar la presente Cesión de cuota, sujeta a las cláusulas y condiciones que se enumeran a continuación: **Primera:** El "cedente" cede y transfiere una cuota parte que representa el uno por ciento (1%) que posee, en la razón social **FARMACIA VITAL S.R.L.**, y cuyo valor Asciede a la suma de dos mil quinientos (\$2.500,00) para todos los efectos legales y fiscales, todo ello de conformidad con lo dispuesto con la Ley Provincial de Farmacia N° 2795/69 y Decreto Reglamentario N° 376-BS-70, y para el desenvolvimiento de la actividad farmacéutica de la razón social objeto de la presente. "La Cesionaria" acepta y se obliga de igual manera a cumplir con la obligación de hacer (Inscripción en el Registro Público de Comercio) antes descripta a sus efectos. **Segunda:** Los Sres. Isabel Alejandra Santucho, Argentina, de 49 años de edad, nacida en fecha 24 de Noviembre del año 1966, D.N.I. N° 18.622.386, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 1040, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Natalia Carolina Gómez, Argentina, de 23 años de edad, nacida el 11 de Abril del año 1992, D.N.I. N° 36.866.255, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con domicilio en manzana N° 61, lote 5, del barrio Sargento Cabral, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; Zulema Inés Sandi, de 49 años de edad, nacida en fecha 12 de Enero del año 1967, D.N.I. N° 18.033.865, de estado civil soltera, de profesión empleada, con domicilio en Av. Gobernador Tello N° 191, Depto. N° 371, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy y el Sr. Luis Alejandro Gómez, Argentino, de 24 años de edad, nacido el 29 de Mayo del año 1991, D.N.I. N° 36.049.158., de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en San Martín N° 1040, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, todos hábiles para contratar, resuelven aceptar la cesión y prestan conformidad a la misma. **Tercera:** Los gastos que demanden la presente corren a cargo exclusivo de "La Cesionaria". **Cuarta:** "La Cesionaria" se obliga a dar cuenta, ante el Registro Público de Comercio, de la presente Cesión, para su incorporación a sus efectos. En prueba de conformidad se firman cinco (05) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, el día 3 del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. ACT. NOT. N° 00270822.- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS, TIT. REG. N° 35 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
22 FEB. LIQ. N° 124893 \$175,00.-

Declaración Jurada.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 4 días del mes de Noviembre del año 2016, en calle San Martín N° 1040 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, la Sra. **ANA LUCIA KANZIG**, de treinta y dos años de edad (32) años de edad, nacida el 27 de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Farmacéutica con Matrícula Profesional: 455, con domicilio real en La Hiedra N° 230 1 Piso, Departamento "D", San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, D.N.I. N° 30.726.471, hábil para contratar; en su calidad de socios de **FARMACIA VITAL S.R.L.**; manifiesta: **Primero:** En cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 11/2011 de la Unidad de Información Financiera Declarar Bajo Juramento: Que no se encuentra incluida en la nómina de personas expuestas políticamente, aprobada por la Unidad de Información Financiera, la cual ha leído y suscripto. **Segundo:** La sede social de la empresa se establece en la calle San Martín N° 1040, Planta Baja, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Asimismo manifiesta que es en dicha sede social donde funcionara efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. **Tercero:** Declara que el correo electrónico de la sociedad es vital.fcia@gmail.com.- ACT. NOT. N° 00270823.- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS (H), TIT. REG. N° 35 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
22 FEB. LIQ. N° 124893 \$175,00.-

Declaración Jurada.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de Noviembre del año 2016, en calle San Martín N° 1040 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, la Sra. **ISABEL ALEJANDRA SANTUCHO**, Argentina, de 50 años de edad, nacida en fecha 24 de Noviembre del año 1966, D.N.I. N° 18.622.386, de estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 1040, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, hábil para contratar; en su doble calidad de socia de la firma **FARMACIA VITAL**

S.R.L. y cónyuge del Sr. Luis Alberto Gómez, Argentino, de 58 años de edad, nacido el 24 de Octubre del año 1958, D.N.I. N° 13.339.013, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín N° 1040, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, manifiesta: **Primero:** Conforme lo establecen los Art. 456, 457, 470, ss. y cc. del C.C.C.N. viene por el presente a prestar formal asentimiento con respecto a la cesión de cuota social efectuada por el Sr. Luis Alberto Gómez, D.N.I. N° 13.339.013, en favor de la Sra. Ana Lucia Kanzig, D.N.I. N° 30.726.471, con respecto a la razón social Farmacia Vital S.R.L.- **Segundo:** Asimismo se deja constancia que en la cláusula segunda del contrato de cesión celebrado se realizo la aceptación y se prestó conformidad con dicha cesión.-La presente manifestación se realiza con carácter de declaración jurada.- ACT. NOT. N° 00272766.- ESC. OCTAVIO MANUEL FRIAS, ADS. REG. N° 35 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
22 FEB. LIQ. N° 124893 \$175,00.-

Acta de Reunión de Socios N° 13.- En la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina a los Tres (03) días del mes de Agosto de 2016, se reúnen los actuales socios e integrantes de **B&B Alimentos Sociedad de Responsabilidad Limitada** a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmaran el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2. Prorroga del plazo de duración social y reforma de estatuto. En consecuencia de lo citado, se resuelve: Que teniendo en cuenta que la sociedad en fecha veintitrés (23) de mayo de 2017 tendrá el vencimiento de su plazo de duración social, y estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95 Inc. 1 L.S., ante la inminencia de su expiración y el tiempo que conlleva la inscripción formal de la modificación, se hace la presente prórroga con la debida antelación. Disponiendo en tal sentido, prorrogar el mismo por 20 años desde el vencimiento que se operara en fecha veintitrés (23) de mayo de 2017, y en consecuencia se reforma la cláusula segunda del Contrato Social quedando redactada en la siguiente forma: Cláusula Segunda La Sociedad tenía duración original de 10 años desde la inscripción y con fecha (23) veintitrés de mayo de 2017 se prórroga por 20 años a contar desde la inscripción de la prórroga dispuesta en la presente acta en el Registro Público de Comercio. Autorizan al Dr. Baigorria Gastón Javier MP 1451 a proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice el Juzgado de Comercio y/o Inspección General de Justicia y/o Personaría Jurídica de la Provincia de Jujuy, y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin. En prueba de conformidad firman a continuación la totalidad de los socios.- ESC. TORO, GONZALO IGNACIO, TIT. REG. N° 76- L.G. SAN MARTIN - JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
22 FEB. LIQ. N° 124892 \$215,00.-

Declaración Jurada.- Quien suscribe **Gustavo Daniel Blanco**, D.N.I. N° 21.665.674, C.U.I.T. N° 20-21665674-2, nacido el día veinte de Noviembre del año mil novecientos setenta, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Claudia Mariela Anastasia, domiciliado legalmente en calle Jacaranda sin número, Lote 27 de la Manzana 318 del Barrio Santo Tomas de Aquino de esta Ciudad, en ejercicio de mis propios derechos y en nombre y representación de la firma **B&B ALIMENTOS S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71006475-6, en mi carácter de Socio Gerente, conforme Contrato Social de fecha doce de Abril del año dos mil siete, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 580, Acta 567 del Libro II de S.R.L., con fecha veintitrés de Mayo del año dos mil siete, registrado con copia bajo Asiento 39, folios 457 al 462, Legajo XII, Tomo II del Registro Público de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha veintitrés de Mayo del año dos mil siete, por el presente y con carácter de Declaración Jurada deo expresa constancia de lo siguiente: 1) Que el correo electrónico de mi representada es bybalimentos@gmail.com; 2) Que el domicilio social y legal de mi representada es calle Jacaranda sin número, Lote 27 de la Manzana 318 del Barrio Santo Tomas de Aquino de la Ciudad de Libertador General San Martín y 3) Que no revisto el carácter ni la condición de Persona Expuesta Políticamente. Para ser presentada en el Registro Publico de Comercio, en Expediente N° C-075471/2016, caratulado "B&B Alimentos S.R.L. Inscripción: Prorroga de Plazos", Juzgado N° 6, Dra. Molina Lobos. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, se extiende la presente en la Ciudad de Libertador General San Martín, a los veintidós días del mes de Noviembre de año dos mil dieciséis.- ESC. TORO GONZALO IGNACIO, TIT. REG. N° 76 L.G. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 FEB. LIQ. N° 124892 \$175,00.-

Declaración Jurada.- Quien suscribe **Claudia Mariela Anastasia**, D.N.I. N° 26.261.861, C.U.I.T. N° 27-26261861-2, nacida el día diecinueve de Diciembre del



año mil novecientos setenta y siete, argentina, mayor de edad, casada en primera nupcias con don Gustavo Daniel Blanco, domiciliada legalmente en calle Jacaranda sin número, Lote 27 de la Manzana 318 del Barrio Santo Tomas de Aquino de esta Ciudad, en ejercicio de mis propios derechos, por el presente y con carácter de Declaración Jurada dego expresa constancia que no revisto el carácter ni la condición de Persona Expuesta Políticamente. Para ser presentada en el Registro Público de Comercio, en Expediente N° C-075471/2016, caratulado “**B&B Alimentos S.R.L.** Inscripción: Prorroga de Plazos” Juzgado N° 6, Dra. Molina Lobos. A todos los efectos legales que pudieran corresponder, se extiende la presente en la Ciudad de Libertador General San Martín, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. ESC. TORO GONZALO IGNACIO, TIT. REG. N° 76 L.G. SAN MARTÍN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 FEB. LIQ. N° 124892 \$175,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Alicia M. Aldonate – Pro Secretaria titular de la Secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-003265/13** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ García, Martín Ezequiel”, hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. Decreto: San Pedro de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo manifestado, notifíquese por edictos al demandado, Sr. Martín Ezequiel García, D.N.I. N° 29.735.562, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Tres Mil Setenta Con 11/100 (\$3.070,11.-) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Novecientos Veintiuno con 03/100 (\$921,03.-) para acrecidas legales. II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término, intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (154 del CPC).- VI.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – Ante Mi Dra. Natalia A. Soletta – Stria Por Hab.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 16 de Mayo de 2016.-

17/20/22 FEB. LIQ. N° 124847 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE. N° C-007118/13** caratulado: Ejecutivo: Valle Fertil S.A. C/ Guerrero Walter Rene”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2014. Atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs 20, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva y librese en contra de la demandado/a Sr. Guerrero Walter Rene mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$12.758,63 en concepto de capital reclamado, con más la de \$2.552 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese por edictos.- Fdo. María Cristina Molina Lobos – Juez- ante mí: Dr. Mauro R. Di Pietro - Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2016.

17/20/22 FEB. LIQ. N° 124848 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en la Causa: **EXPTE. N° B-26899/12** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Juarez Cruz Ramón.- Notificar por este medio, al Sr. Juarez Cruz Ramón D.N.I. 31.831.099, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2012.- Por presentada la Dra. Di Pasquo, Silvana Lucia, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de la firma CREDINEA S.A. conforme lo acreditada con el Poder General que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado Juarez

Cruz, Ramón, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Sesenta y Siete C/68/100 (\$1.367,68) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Tres c/84/100 (\$683,84), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.)- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Firmado Dra. Marisa Rondón de Dupont, Juez Por Habilitación, ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C.)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Última publicación y en su caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 17 de mayo del 2016.-

17/20/22 FEB. LIQ. N° 124849 \$360,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II- Vocalía 5 – **EXPTE. N° C-039.584/15** Caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° B-227.147/10: Chañi, María Cristina C/ Chañi, Lucio”, notifica en siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2.016. I – Proveyendo al escrito de fs. 108: Atento la constancia expedida por Mesa General de Entradas (fs. 107) córrase TRASLADO de la demanda interpuesta a los presuntos Herederos de Lucio Chañi y todos aquellos que se consideren con derecho, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, para que contesten dentro del término de quince días contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.)- III – Intímese para que dentro del plazo precedentemente señalado constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. IV -Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impongase a la parte interesada la carga de confeccionar el edicto de notificación correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VI - Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina – Juez- Ante Mí: Dra. Rocío Gismano – Prosecretaria.”

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124874 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Ref. **Expte. N° C-18083/13**, Caratulado: “Ejecutivo: Accicom SA C/ Vázquez Alberto Rubén, se hace saber al demandado Sr. Alberto Rubén Vázquez, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 24 vta., 42 vta., 45, 50 y 57) y lo solicitado a fs. 62, notifíquese por edictos a la parte demandada Vázquez, Alberto Rubén D.N.I. N° 14.787.746 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil (\$3.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por la actuaría. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiński - Secretaria Habilitada. San Salvador de Jujuy, 29 diciembre de 2016.-

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124875 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-221846/10**, caratulado: “Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Juarez, Martín Arnaldo.” procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:…Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el CREDINEA S.A., en contra del Sr. Juarez, Martín Arnaldo, D.N.I N° 24.324.800, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 3.074,65) que surge de pagar firmado con fecha de vencimiento 10/11/2008, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-”, (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Saidman Ros, Francisco en la suma de Pesos Dos Mil



(\$2.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador De Jujuy, 11 de Abril de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124850 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-045174/15**, caratulado: Ejecutivo: Carisa S.A. C/ La Fuente Martín Oscar, se procede a notificar por este medio a la Sra. La Fuente Martín Oscar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2.015. - 1.- Téngase por presentado el Dr. Meyer Oscar Martín, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado Lafuente Martín Oscar, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Seis Con Setenta y Cuatro Ctvos. (\$14.956,74) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Con Treinta y Siete Ctvos. (\$7.478,37) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy 11 de Mayo de 2016.-

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124851 \$360,00.-

Dra. Silvia E. Yecora – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-206689/09**, caratulado Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Lamas, Rolando Ernesto", hace saber al Sr. Rolando Ernesto Lamas, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 103: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril del 2016.- Autos Y Vistos...- Considerando...- Resuelve: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 98, y que asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 9.859,42).- 2) Librar... 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (Préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo: Dra. Silvia E. Yecora – Juez.- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso – Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril del 2.016.-

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124852 \$360,00.-

El Dr. Ricardo R. Chazarreta, Vocal de la Sala I del Tribunal de Trabajo, en el **Expte. N° C-063832/16**, Caratulado: "Maraz Hugo Alejandro c/ Sánchez María E.; Costas Carlos A. y Otro s/ Despido", por este medio le hace saber a los Sres. Carlos Alberto Costas, Carlos Martín Costas y María Ester Shancez, el siguiente decreto que se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2016.- Previo lo solicitado precedentemente, intímese a la demandada María Esther Sánchez, Carlos Alberto Costas y Carlos Martín Costas a depositar en autos, en el plazo de cinco días la suma de pesos un millón ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos tres con cuarenta y tres centavos (\$1.152.403,43) que se reclaman en concepto de capital y honorarios bajo apercibimiento de ordenarse Embargo sobre bienes de su propiedad.- Notifíquese por cédula". Fdo: Dr. Ricardo R. Chazarreta-Juez del Tribunal del Trabajo Presidente de Tramite-Ante Mí: Dra. Cecilia M. Macedo-Prosecretaria". Publíquese en un diario de circulación local por tres veces en cinco días y por un día en el Boletín Oficial.- Secretaria- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

22 FEB. LIQ. N° 124889 \$120,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Trámite de la Vocalía N° 7 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163661/06**, caratulado. "Posesión Veinteañal: Daniel Profeto Aban c/ Herederos de Gregorio Flores; Felisa Flores, Guadalupe Flores y Vicenta Flores de Ampuero", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2016.- I) Atento a lo solicitado y lo informado por Secretaria, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 217 contra la parte demandada Sres. Gregoria Flores, Felisa Flores, Guadalupe Flores, y Vicenta Flores de Ampuero. Téngase por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C.), debiéndose notificar a los accionados por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- II) No estando notificados en persona la parte demandada en autos, designase a

la Sr./a Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación tome participación en los autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- III) Fijase la Inspección Ocular para el día 06 del mes de Marzo del año 2017 a horas 9:00.- IV) Asimismo, convocase a juicio oral y publico Audiencia de Vistas de la Causa, para el día 06 del mes de marzo del año 2017 a horas 10:30 a la que deberán concurrir las partes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 363 del C.P.C.- V) A tal efecto, instrúyase al letrado solicitante a la confección de la diligencia ordenada, (edictos), ello en virtud del dener de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.) la que deberá ser presentada en Secretaria para su control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento. A lo demás manifestado en el escrito que antecede, téngase presente.- VI) Notifíquese (Art. 155 y 162 del C.P.C.).- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín oficial.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí Dra. Claudia Cuevas- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2017.-

22/24 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 124888 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-236204/10** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Leithold José María, hace saber al Sr. Leithold José María, la siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2.016.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social Credinea Sociedad Anónima en contra del Sr. José María Leithold hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos diez mil ochocientos cuarenta y ocho con sesenta centavos (\$10.848,60) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo en la suma de pesos dos mil (\$2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179, 20/10/14), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra del Sr. José María Leithold mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glowar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí Secretaria Habilitada María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2016.-

22/24 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 124853 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-005451/14** caratulado Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. c/Lescano, Julio Fernando", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2016.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Julio Fernando Lescano (D.N.I. 26.164.487) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos dos mil novecientos noventa y uno con 60/100 (\$2.991,60). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09 de fecha 11/5/11, registrada en L.A N° 54, F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (Art. 102 del CPC) III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art. 52 del CPC) V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar - Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- ante mí Dra.- Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, de Abril de 2016.-

22/24 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 124854 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° C-040543/15** caratulado: Ejecutivo: Credita S.A. c/ López Carina Raquel", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2.015.- Téngase por presentada a la Dra. Analía Almazán por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDITIA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.13/14.- Asimismo téngase presente lo manifestado por la Letrada en cuanto a la cesión de honorarios efectuada a favor de Alises Fanlo y Asociados S.A y agréguese la escritura N° 835 obrante a fs.15/16 de autos, relativa a dicha cesión.- Atento a lo solicitado, lo manifestado a fs. 19 y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra del demandado Sr. López, Carina Raquel mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$3.313,82 en concepto de capital reclamado, con más la de \$662,76 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele



traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C.)- Notifíquese por edictos.- Fdo. María Cristina Molina Lobos - Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario T. de Juzgado- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.-

22/24 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 124855 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Diego Cussel, Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el causa recarautada "Ricciardi Carlos y Gastaldi Ana María p.s.a. Estafa por abuso de confianza – Ciudad" (Expte. N° Letra "P" -121.558), cita llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a los imputados Ricciardi Carlos y Gastaldi Ana María, para que comparezcan ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (arts. 203 del C.P.P.)- Fiscalía de Investigación N° 1, 14 de febrero de 2017.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- sin cargo.-

17/20/22 FEB. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 Dr. José Alfredo Blanco, en el **EXPTE. 16032/15** Caratulado: Aranda, Carlos Fernando y Reston Joaquín Maximiliano p.s.a. Robo Calificado por el Uso de Arma – Ldor. Gral. San Martín que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Ester Fernández, se cita, llama y emplaza al inculcado Carlos Fernando Aranda, argentino, DNI N° 39.423.166, último domicilio en M-165 L-11 B° Santa Rosa de la ciudad de Libertador General San Martín, Peía. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el boletín oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.) sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2017.-

20/22/24 FEB. S/C.-

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, (Habilitado) de la Provincia de Jujuy, Prosecretario Dr. Horacio G. Garcia; en el **Expte. N° 7933/13** (Ex Expte. N° 637/10 del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 4 – Secretaría N° 7) Recarautado: "Aramayo Noemí Silvana, Ríos Carla y Delgadillo Juan Ramón p.s.a. Robo en Poblado y en banda – Delgadillo Juan Ramón p.s.a. Abuso sexual simple – Ciudad", ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2017. Atento al estado de la causa y ante la imposibilidad de dar con el paradero de la imputada Carla Romina Elizabeth Ríos, cítese a la accionada nombrada mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a fin que la misma se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, a prestar declaración indagatoria el día 15 de marzo del año 2017 a hs. 09.30, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de declarar su rebeldía de conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. Del Código Procesal Penal (Ley 3584). Visto...- Asimismo,...-Notifíquese y cúmplase. Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Hermanos – Juez (Habilitado) Ante mi: Dr. Horacio G. García-Prosecretario".- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, 15 de Febrero del año 2017.-

20/22/24 FEB. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 11365/14** caratulado: "López, Alejandro (a) Ale y Rodríguez, Luis (a) Dengue Robo- Fraile Pintado.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se cita, llama y emplaza a los encartados Alejandro López, (apodado Ale), argentino, quien sería menor de edad, DNI se desconoce, y cuyo último domicilio conocido es el ubicado en Avda. 20 de Junio, Mza. A, Lote 08 del Barrio 20 de Febrero de la localidad de Fraile Pintado y Luis Rodríguez, (apodado Dengue), argentino, mayor de edad, DNI se desconoce, último domicilio conocido el ubicado en Mza. 127, Lote 15 del Barrio Virgen del Valle de la localidad de Fraile Pintado (Art. 203 del C.P. Penal), para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.) Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

22/24 FEB. 01 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de San Salvador de Jujuy, en Expte. C-081038/2016, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de SANCHEZ MARIA DEL CARMEN, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante SANCHEZ MARIA DEL CARMEN (DNI N° 14.022.453).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mi Amelia del Valle Farfan-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 Febrero del año 2017.-

17/20/22 FEB. LIQ. 124870 \$120,00.-

En el Expte. N° D-016761/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON JUAN JOSE PEREYRA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de DON JUAN JOSE PEREYRA L.E. N° 3.990.164.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra.- Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 07 de febrero de 2017.-

17/20/22 FEB. LIQ. 124871 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEMA DORA GLORIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria Habilita.- San Pedro de Jujuy, agosto 05 de 2013.-

17/20/22 FEB. LIQ. 124876 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes del causante BLANCA ESTELA BROUDEUR, L.C N° 342.680.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2017.-

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124881 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-061324/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MELITONA CONDORI Y TEODORO TOLABA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de CONDORI, MELITONA, (D.N.I. 9.649.619) y TOLABA, TEODORO (D.N.I. 7.268.076).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.-

22/24 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 124890 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-082.801/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: SADIR, ALFREDO ABUD", cita y emplaza por el término de treinta a herederos y acreedores de SADIR, ALFREDO ABUD, D.N.I. N° M. 8.303.529.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2017.-

22 FEB. LIQ. N° 124887 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-069751/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLSONA, ALBERTO RAUL, D.N.I. 4.336.700 y NAVAS, NELLY DOROTEA, D.N.I. 9.483.827, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Silvia Elena Yecora.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.-

22 FEB. LIQ. N° 124896 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Ref. Expte. N° C-077352/6 caratulado; Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, MARIA ASUNTA, D.N.I. N° 09.645.266; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/ la Sra/ Sr. MARIA ASUNTA, LOPEZ.- Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.-

22 FEB. LIQ. N° 124891 \$120,00.-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-079026/2016, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MARIA JORGELINA CORDOBA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA JORGELINA CORDOBA, D.N.I. N° 23.247.508.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.); y en un diario local por tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.) emplazándose por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Prosecretario: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

22 FEB. LIQ. N° 124897 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6. Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ELIZABET GALLO D.N.I. 11.256.900- Ref. Expte. N° C-079085/16 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GALLO, ELIZABET. Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María G. Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 21 de diciembre de 2016.-

22 FEB. LIQ. N° 124901 \$120,00.-